ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO DEL MANDAMIENTO DE PAGO

## LA PROFESIONAL ESPECILIAZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – OFICINA COBRO COACTIVO

## INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx de la Secretaria Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutiva de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

| EXPEDIENTE | NOMBRE | NIT/CC | MANDAMIENTO DE PAGO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 12011290 | JOSE GUILLERMO PULIDO SALAMANCA | 79.341.332 | 20907 | 03/12/2018 |
| 120113426 | MERY OFELIA PACHON CASTRO Y JAIME EDISSON ULLOA CASTRO | 52.535.699 80.048.100 | 19118 | 28/06/2018 |

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se pública a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Y Ponce Y
Anexo: Dos (2) folios

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20907 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011290

**DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nº 7135 del 12 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor JOSE GUILLERMO PULIDO SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.341.332, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($393.000), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibídem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Que en virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre de JOSE GUILLERMO PULIDO SALAMANCA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.341.332, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($393.000), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se en el proceso.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 20907 del 3 de diciembre de 2018

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 12011290

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de diciembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró : YPonceY

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D C

# RESOLUCIÓN NÚMERO 19118 de fecha 28 de Junio de 2018

Por la cual se libra mandamiento de pago al interior del proceso administrativo de de cobro coactivo 120113426

**LA DIRECCION FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No 507 de 2013, en concordancia con la ley 1066 de julio 29 de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias impuso multa mediante Resolución No. 5183 de fecha 10/09/2013, al señor(a) MERY OFELIA PACHON CASTRO Y JAIME EDISSON ULLOA CASTRO, identificados con cédulas de ciudadanía N° 52535699 y 80048100 respectivamente, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589500), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidencio pago total de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º.del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor(a) MERY OFELIA PACHON CASTRO Y JAIME EDISSON ULLOA CASTRO, identificados con cédulas de ciudadanía N° 52535699 y 80048100 respectivamente, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MDA/CTE ($589500), más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

**ARTICULO SEGUNDO**: Citar al deudor(a) o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 19118 de fecha 28 de Junio de 2018**

**ARTICULO TERCERO**: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ELSA RINCON BUENHOMBRE**
**Directora Financiera (E)**
**Secretaria Distrital de Salud**

Elaboro: Nathaly Pamela Ramirez Cepeda
Revisó: Fabian Camilo Lopez Robayo